



Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática es un partido político que se propone promover el desarrollo integral del país.



Comisión Electoral

ACU-CECEN/80/ENE/2018

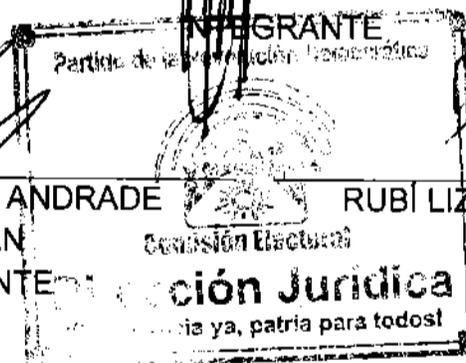
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 11 de Enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/80/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO , APLICANDO CONVENIO DE COALICION PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA PATRIA PARA TODOS!"

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ



JORGE ANTONIO ANDRADE

RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON

WILLAFAN

INTEGRANTE

INTEGRANTE

Asociación Jurídica

¡DEMOCRACIA YA PATRIA PARA TODOS!

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ

INTEGRANTE

GRUZ

INTEGRANTE



Partido de la Revolución Democrática

www.partidodemocratico.com.mx



Comisión Electoral

ACU-CECEN/80/ENE/2018

ACUERDO ACU-CECEN/80/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APLICANDO CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 215, 261, 273, 275, 276, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso a), 15 inciso a), b) y j), 88, del Reglamento General de Elecciones y Consultas:

ANTECEDENTES

- 1 Que el cinco de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el cual se expide la Constitución Política de Ciudad de México.
- 2 Que en fecha 16 de octubre de 2017, se recibió mediante oficialía de partes de esta comisión electoral, asignándole el folio número 1516 "CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", a desarrollarse el día 19 de octubre del dos mil diecisiete, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19.00 horas en segunda convocatoria, el que se realizara en la Ciudad de México, en las instalaciones del inmueble conocido como Hotel Fiesta Americana Reforma, Salón Nuevo León, ubicado en Avenida Paseo de Reforma número 80 en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.
- 3 Que en fecha 14 de noviembre del año 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano escrito al que se le asignó el número de folio interno documento signado por el C. Hugo Campuzano León en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Ciudad de México, mediante el cual nos remite "ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" la que contenía diversos anexos dentro de los cuales se encuentra remiten como Anexo Seis, "COPIA CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA 1 LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018."
- 4 Que en fecha 27 de noviembre de 2017, se dictó el "ACUERDO ACU-CECEN/11/169/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS



Partido de la Revolución Democrática

ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018



Comisión Electoral

ACU-CECEN/80/ENE/2018

PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018."

5 Que en fecha 3 de diciembre de 2017, se dictó "ACUERDO ACU-CECEN/12/180/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.

6 Que en fecha 3 de diciembre de 2017, se dictó "ACUERDO ACU-CECEN/12/181/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL. MEDIANTE EL CUAL PUBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS; DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.

7 Que en fecha 29 de diciembre del año 2017 fue notificado a esta Comisión el convenio de coalición por parte de los partidos De la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, denominada "POR LA CDMX AL FRENTE" registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobado en fecha once de diciembre del año 2017 por el séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México mismo que le fue asignado folio 3246

8 Que en fecha 02 de enero de 2018 se dictó el "ACUERDO ACU-CECEN/10/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018."

9 Que el próximo 1 de Julio de 2018 se habrán de renovar los Concejos de las 16 Alcaldías que integran la Ciudad de México, requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral correspondiente.



Partido de la Revolución Democrática

ESTADO DE GUERRERO, MUNICIPIO DE TUXTEPEC, DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE TUXTEPEC, C.P. 61000



ACU-CECEN/80/ENE/2018

Y como consecuencia de los antecedentes y:

CONSIDERANDO

I. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que corresponda; teniendo como fin el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como adoptar las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a diputaciones locales. Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos. Queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales, religiosas o con objeto social diferente de la creación de un partido y cualquier forma de afiliación corporativa. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, BASE B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

II. Por su parte, el artículo 242, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, señala que, los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local en la Ciudad de México tienen el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos locales de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas sin partido y en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Partidos, el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables

III. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 53 BASE "B", y 17 fracción V décimo octavo transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, prevén que, los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

IV. Que el artículo 53, BASE B numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, contempla los requisitos para ser titular de la Jefatura de Gobierno:

B. De las personas titulares de las alcaldías

1. La administración pública de las alcaldías corresponde a los alcaldes y alcaldesas.

2. Para ser alcalde o alcaldesa se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección;

III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;

IV. No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, consejera o consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, local o de las alcaldías; militar o miembro de las



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/80/ENE/2018

fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y
V. No ocupar el cargo de ministra o ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley.

V. Que conforme al artículo SEGUNDO TRANSITORIO, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las normas de la elección de los poderes Legislativos y Ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México, serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018. En dicho proceso, la jornada electoral será concurrente con la del proceso electoral federal.

VI. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

VII. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

VIII. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.

IX. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al Acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos, dentro del periodo de registro y subsanación para el cargo de LAS 16 ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

X. Que de conformidad a lo establecido en la "Base Sexta" del instrumento Convocante el registro de aspirantes a precandidatos y precandidatas a LAS 16 ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO se realizó ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Estatal en la citada entidad y de manera supletoria en la sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

XI. Que en la "BASE NOVENA DEL METODO DE ELECCIONES" establece que la elección de la candidatura del Partido de la Revolución Democrática a las ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por el método de Consejo Electivo en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

XII. Que en la "BASE NOVENA DEL METODO DE ELECCIONES", establece que el



Partido de la Revolución Democrática

ESTADO DE GUERRERO



Comisión Electoral

ACU-CECEN/80/ENE/2018

Consejo Estatal nombrara una comisión de candidaturas la cual elaborara un dictamen que pondrá a consideración del pleno de Consejo Estatal Electivo para la definición de las candidaturas a partir de los registros aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, en caso de determinarse la realización de encuestas, no serán vinculantes para el Consejo Estatal Electivo serán realizadas conforme al calendario que definirá el Ejecutivo Estatal cinco días antes del Consejo Estatal Electivo.

XIII. Que el numeral 7 del inciso i) de la base Tercera de los requisitos del instrumento convocante a la letra señal:

BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS.

...

7. Los solicitantes de registro como precandidatos a las candidaturas para los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como cada planilla de los aspirantes a Concejales, deberán contar con las firmas de al menos el diez por ciento de los Consejeros integrantes del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México que avalen su solicitud;

XIV. Que ha sido suscrita la coalición por parte de los partidos De la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, denominada "POR LA CDMX AL FRENTE" registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobado en fecha once de diciembre del año 2017 por el séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México así como de conformidad con el contenido en el artículo 91, numeral 1 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, y con fundamento a numeral 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, que a la letra dice:

"Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna. Cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncia públicamente con fecha posterior a la elección interna."

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral emite el siguiente:

ACUERDO



Partido de la Revolución Democrática

www.prd.org.mx



Comisión Electoral

ACU-CECEN/80/ENE/2018

UNICO.- Toda vez que ha sido suscrita la coalición por parte de los partidos De la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, denominada "POR LA CDMX AL FRENTE" registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobado en fecha once de diciembre del año 2017 por el séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México mismo que fue notificado a esta Comisión en fecha 29 de diciembre del año 2017 a las 14:10 horas con folio 3246 y de conformidad con el contenido en el artículo 91, numeral 1 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, y con fundamento a numeral 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, que a la letra dice:

"Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna. Cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncia públicamente con fecha posterior a la elección interna."

Por lo anteriormente fundado y motivado quedan suspendidos los registros de las precandidaturas que a continuación se enlistan en el anexo único mismo que forma parte de este acuerdo.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los fines estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática

Partido de la Revolución Democrática, Av. de la Constitución No. 100, México, D.F.



Comisión Electoral

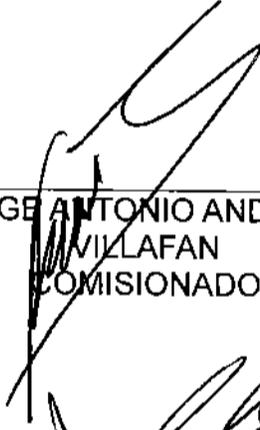
ACU-CECEN/80/ENE/2018

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta sus efectos legales y estatutarios.

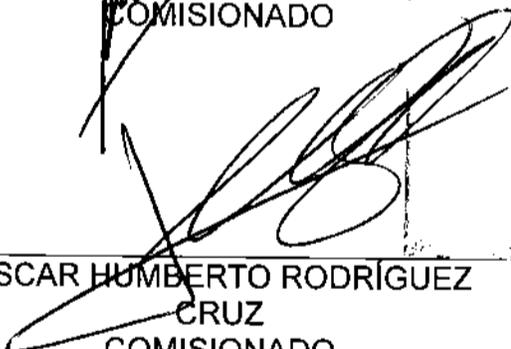
Ciudad de México, a 11 de enero del 2018.

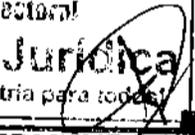
"¡DEMOCRACIA YA! PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE
VILLAFÁN
COMISIONADO


RUBI LIZABETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADO


OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ
CRUZ
COMISIONADO


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO



ANEXO UNICO PRECANDIDATURAS SUSPENDIDAS EN LAS QUE APLICAN EL ARTICULO 311 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVENIO DE COALICION

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	STATUS DE REGISTRO
CDMX	BENITO JUÁREZ	12	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	SANCHEZ FLORES OSCAR	H	N/A	COMPLETO
CDMX	CUAJIMALPA	10	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	RUIZ LOPEZ IGNACIO	H	N/A	COMPLETO
CDMX	CUAJIMALPA	32	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	CORTINA TORRES CID	H	N/A	COMPLETO
CDMX	CUAJIMALPA	32	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	CAÑEDO REYES RODOLFO	H	N/A	COMPLETO
CDMX	CUAJIMALPA	130	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	VELAZQUEZ CAMACHO GABRIELA	M	N/A	COMPLETO
CDMX	CUAJIMALPA	131	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	LOPEZ LOPEZ JOSE FLORENTE JUVENTINO	H	N/A	COMPLETO
CDMX	MAGDALENA CONTRERAS	22	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	MATA MENDOZA CRISTIAN GERSON	H	N/A	COMPLETO
CDMX	MAGDALENA CONTRERAS	23	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	PEREZ ACEVEDO FELIPE	H	N/A	COMPLETO
CDMX	MAGDALENA CONTRERAS	32	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	REYES OUIROZ IGNACIO GERMAN	H	N/A	COMPLETO
CDMX	MAGDALENA CONTRERAS	77	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	NAVA FUERTES ERIKA YAZMIN	M	N/A	COMPLETO

ANEXO UNICO PRECANDIDATURAS SUSPENDIDAS EN LAS QUE APLICAN EL ARTICULO 311 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVENIO DE COALICION

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA		
							JOVEN (J)	MIGRANTE (M)	INDIGENA (I)
CDMX	MAGDALENA CONTRERAS	99	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	SILVESTRE TRUJILLO TEODORO	H		N/A	
CDMX	MAGDALENA CONTRERAS	128	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	QUEZADA CONTRERAS PERLA YANET	M		N/A	
CDMX	MAGDALENA CONTRERAS	129	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	HERNANDEZ ROJAS EMELIA	M		M	
CDMX	MIGUEL HIDALGO	122	ALCALDE PROP.	PROPIETARIO	URRUTIA LERMA GUILLERMO GERARDO	H		N/A	